



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras, ubicado en la parcela 81, del polígono 6, del término municipal de Castillonroy, promovido por D. Carlos García Panizza (Número Expte. INAGA/00301/01.2013/4211).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8).

Promotor: D. Carlos García Panizza.

Proyecto: Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento chatarras.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto promovido por Carlos García Panizza consiste en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras, ubicado en la parcela 81, del polígono 6, del término municipal de Castillonroy, que tiene una superficie de 3.217,28 m² de la que es ocupada por la activa 2.225,16 m², distribuida en las siguientes zonas:

- Edificio donde se realiza la descontaminación y despiece: 525,3 m², que incluye, entre otros, una zona de recepción de 51,98 m², una zona de descontaminación de 29,64 m², una zona de despiece de 41,37 m² y dos zonas de almacenamientos de vehículos descontaminados de 85,67 m² y 33,21 m².
- Almacenamiento de neumáticos: 19,78 m².
- Almacenamiento de residuos: 19,05 m².
- Zona de trabajo a la intemperie: 791,31 m².
- Solera para circulación de peatones y vehículos: 833,72 m².
- Báscula que ocuparía una superficie: 36 m².
- Parcela libre: 992,12 m².

Las condiciones urbanísticas de la parcela donde se ubica la instalación son de clase rústico uso agrario, suelo no urbanizable genérico (SNU-G), y según se indica en la memoria se ha solicitado la autorización especial en suelo no urbanizable al Ayuntamiento de Castillonroy. Se encuentra adosada a las parcelas del polígono industrial y el acceso se realizará directamente desde la calle de acceso del polígono industrial. En el entorno directo, a un radio menor de 100 m, no hay ninguna otra edificación industrial, agrícola ni comercial, a excepción de las que puedan construirse en las parcelas del polígono industrial.

Las operaciones fundamentales que se llevan a cabo en la actividad son las siguientes:

1. Operaciones de descontaminación de vehículos fuera de uso.
 - a) Extraer y retirar de forma controlada los siguientes residuos peligrosos: combustible, líquido de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios, líquidos de refrigeración, de frenos y anticongelante, baterías de arranque, filtros de aceite y combustible, zapatas de freno con amianto y componentes con mercurio, fluidos del sistema de aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte.
 - b) Retirada de los componentes y materiales, que según lo señalado en el anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden PRE/370/2012, de 27 de febrero (baterías, amortiguadores, contrapesos de equilibrado de ruedas, soldaduras de circuitos electrónicos, cobre en forros de freno con más de 0,5% de su peso en plomo, lámparas de descarga e indicadores del salpicadero), deben ir marcados o identificados.
 - c) Operaciones de despiece: Se retiran los componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño, si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales; vidrios, catalizador y sistemas de air-bag.

Todos los trabajos de descontaminación y despiece se realizarán en el interior del edificio principal con el fin de prevenir derrames de líquidos o sustancias peligrosas. Toda la edificación, incluyendo los almacenes de residuos y neumáticos está dotada de pavimento impermeable y recogida de derrames. El edificio principal está formado por estructura de acero, cerramientos de hormigón prefabricado de 20 cm y cubierta a dos aguas, el almacén de resi-



duos y el de neumáticos se proyecta una cubierta a dos aguas en panel sándwich de 50 mm y el cerramiento es con bloque de hormigón de 20 cm.

Los residuos peligrosos procedentes de las operaciones de descontaminación de los vehículos, se almacenarán en el almacén de residuos habilitado, a cubierto, con interior ventilado, que cuenta con pavimento impermeable y colector para la recogida de eventuales derrames. Los contenedores para baterías, filtro y condensadores serán de PVC/PCT, los fluidos de los vehículos serán recogidos en depósitos con cubetas de retención, y el resto de los residuos peligrosos se almacenarán por separado en sus respectivos contenedores.

Los residuos peligrosos recogidos por el sistema de canalización interior, así como los del depósito acumulador, absorbentes impregnados y cualquier otro generado en el desarrollo de la actividad, se entregarán a gestor autorizado, previa cumplimentación del documento de aceptación suscrito por dicho gestor autorizado.

Los neumáticos se almacenarán en cobertizo que cuenta con pavimento impermeable y colector para la recogida de eventuales derrames.

Los almacenes de residuos peligrosos y de neumáticos usados se encuentran adosados al edificio principal.

Todos los líquidos que puedan derramarse durante los trabajos de descontaminación y desmontaje, tanto en el edificio principal como los almacenamientos de neumáticos y residuos peligrosos, se recogerán a través de la rejilla-canal instalada a lo largo de toda la edificación principal en su parte central y en los colectores habilitados en la parte frontal de los almacenes de neumáticos y residuos, siendo derivados a un depósito acumulador.

2. Cacharrería: Se basa en la recogida y procesado de metales, el cual incluye el corte, agrupación por tipos, plegado y embalado de los metales. Los metales recogidos serían restos de tubos, chapas y piezas varias de los restos de actividades de los talleres de calderería, carpinterías metálicas, empresas de construcciones de maquinaria, estructuras metálicas, etc. Una vez procesados los metales se gestionarán de acuerdo a su categoría, a través de gestores debidamente autorizados para los metales que constituyan residuos peligrosos y por otro lado con las empresas de fundiciones de metales para que se proceda a la reutilización de los mismos.

La actividad de chatarrería que incluye el almacenamiento de chatarras, se desarrollará en la zona de actividad a la intemperie, donde se instalará una báscula para el pesaje de la chatarra enfrente de la frontal de la edificación.

En la zona exterior de actividad a la intemperie, se habilitará un colector enterrado con rejillas de recogida de agua pluvial, que serán derivadas a un equipo de recogida y tratamiento del agua en el que realizará el desarenado y separación de grasas e hidrocarburos.

Para el desarrollo de la actividad se necesitará energía eléctrica y gasoil, identificándose por el promotor como emisiones de la actividad los vehículos de transporte que transporten los vehículos y la chatarra para enviar a las fábricas de fundición.

La maquinaria utilizada en los trabajos será:

Maquinaria	Potencia kW
2 elevadores (2,20 kW c/u)	4,4
Máquina de ruedas	1,5
2 extractores (1,5 kW c/u)	3
2 extractores (100 W c/u)	0,2
Calentador	2
Aire acondicionado	3
TOTAL	14,10 kW

El acceso a las instalaciones se realizará por medio de una puerta de 8 m en el límite de la parcela.

Los vertidos generados en los aseos y vestuarios que serán enviados a la red de saneamiento público.

En cuanto a los residuos generados en las labores de administración y servicios del personal, consistentes en papel y cartón y restos orgánicos, serán destinados a los contenedores municipales.

Según el promotor, debido a las dimensiones de la actividad y el número de personal que intervienen en la misma, se estima un único foco de emisión como máximo y una discontinuidad acusada en el tiempo, debido a que los trabajos que generan emisiones acústicas por encima de 65 dBA suponen un máximo del 5% a lo largo del día. El horario laboral establecido de 9 a 20 h de lunes a viernes y sábados por la mañana. Los vehículos utilizados tanto de la propiedad como externos que accedan a las instalaciones tendrán que tener en vigor la co-



respondiente Inspección Técnica de Vehículos, cumpliendo así el nivel de ruido establecido para el tipo de vehículo utilizado. Todas las máquinas tendrán sus sistemas de aislamiento en perfecto estado y todas las articulaciones estarán debidamente lubricadas.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Castillonroy.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Comarca de La Litera/La Llitera.
- Comisiones Obreras.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Unión General de Trabajadores.

Respuestas recibidas.

No se ha recibido respuesta del Ayuntamiento de Castillonroy, ni del resto de los organismos consultados, ni a la información pública.

Ubicación del proyecto.

Las instalaciones se ubicarán en la parcela 81 del polígono 6, de clase rústico uso agrario, clasificada como suelo no urbanizable genérico (SNU-G) y adosada al polígono industrial del municipio de Catillonroy (Huesca).

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ni hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves (Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979), ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún plan de ordenación de los recursos naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias.

La parcela se encuentra dentro del ámbito de protección del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) establecido por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, no encontrándose dentro de área crítica. También se encuentra dentro del ámbito de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), establecido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de recuperación, no encontrándose en área crítica.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por la ocupación de suelo y el consumo de agua y energía.

Valoración: Impacto moderado debido a que, aunque la superficie que ocupará la actividad no es muy grande, 3.217,28 m² de la que es ocupada por la actividad 2.225,16 m², a que el consumo de agua únicamente es de carácter sanitario, y a que el consumo de energía será bajo teniendo en cuenta que la potencia instalada es de 14,10 kW, se pretende ubicar en suelo no urbanizable en lugar del polígono industrial adyacente.

- Generación de residuos. El proyecto de instalación consiste en un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras. No se indica expresamente la cantidad de vehículos previstos a tratar, pero teniendo en cuenta la superficie del área de recepción, de descontaminación y de despiece, se considera que el número máximo de vehículos al día a tratar será de 2 a 4 vehículos al día, tampoco se dice la cantidad estimada de chatarras a gestionar, pero teniendo en cuenta la superficie de la zona de chatarrería (791,31 m²) se podrían llegar a almacenar instantáneamente del orden de 1.000 t de chatarra o unas 12.000 t/año. Los residuos peligrosos generados por la actividad serán entregados a gestor autorizado y la chatarra será entregada a empresas de fundiciones de metales. En cuanto a los residuos generados en las labores de administración y servicios del personal, consistentes en papel y cartón y restos orgánicos, serán destinados a los contenedores municipales. No se indica nada al respecto de la generación de residuos en fase de construcción de las instala-



ciones, en la que es previsible que se generen tierras de excavación y cantidades pequeñas de residuos de construcción.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando los residuos generados por la propia planta se gestionen correctamente.

- Contaminación atmosférica. Se producirán gases de combustión de los vehículos utilizados en el transporte de los residuos y emisiones difusas de polvo de baja entidad por el trasiego de residuos.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se haga un mantenimiento adecuado de los vehículos.

- Contaminación por ruidos. Los trabajos que generan emisiones acústicas por encima de 65 dBA suponen un máximo del 5% a lo largo del día, dentro del horario laboral establecido de 9 a 20 h de lunes a viernes y sábados por la mañana, y los trabajos de descontaminación se realizan dentro de una nave cerrada. Los vehículos utilizados tanto de la propiedad como externos que accedan a las instalaciones tendrán que tener en vigor la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos cumpliendo así el nivel de ruido establecido para el tipo de vehículo utilizado. Todas las máquinas tendrán sus sistemas de aislamiento en perfecto estado y todas las articulaciones estarán debidamente lubricadas.

Valoración: Impacto bajo, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para que los índices de ruido en el entorno se cumplan las ordenanzas municipales de ruidos, o en su defecto, la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

- Contaminación de los suelos y las aguas subterráneas, por descontaminación y despiece de vehículos fuera de uso y almacenamiento de residuos. Las labores de descontaminación y despiece de vehículos y almacenamiento de residuos peligrosos se realizan en nave cerrada con solera de hormigón, y todos los líquidos que puedan derramarse durante los trabajos de descontaminación y desmontaje se recogerán a través de la rejilla-canal instalada a lo largo de toda la edificación principal en su parte central y en los colectores habilitados en la parte frontal de los almacenes de neumáticos y residuos, siendo derivados a un depósito acumulador.

Valoración: Impacto compatible, debido a las medidas preventivas y correctoras previstas.

- Contaminación de los suelos y las aguas subterráneas, por el tratamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos a la intemperie. La actividad se desarrolla a la intemperie, en la que se habilitará un colector enterrado con rejillas de recogida de agua pluvial, que serán derivadas a un equipo de recogida y tratamiento del agua en el que realizará el desarenado y separación de grasas e hidrocarburos, sin embargo, no se indica nada al respecto del pavimento previsto en esta zona.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando el tratamiento y almacenamiento de residuos no peligrosos a la intemperie se realice sobre solera de hormigón, además de disponer del sistema de recogida y tratamiento de aguas pluviales previsto.

- Contaminación de las aguas superficiales, por vertido de aguas residuales. En cuanto al vertido de agua residual, los vertidos sanitarios serán enviados al alcantarillado de la red municipal, y en la zona exterior de actividad a la intemperie, se habilitará un colector enterrado con rejillas de recogida de agua pluvial, que serán derivadas a un equipo de recogida y tratamiento del agua en el que realizará el desarenado y separación de grasas e hidrocarburos.

Valoración: Impacto compatible, ya que no hay vertido de aguas residuales de proceso, y las posibles aguas pluviales contaminadas son recogidas y gestionadas por gestor autorizado.

- Impacto paisajístico: La mayor parte de la actividad se va a realizar a la intemperie, pero no se indica nada al respecto del tipo de cerramiento de la instalación y de su impacto paisajístico, únicamente se dice que el acceso a las instalaciones se realizará por medio de una puerta de 8 m en el límite de la parcela.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se instale un cerramiento perimetral de suficiente porte que impida ver el interior de las instalaciones. El cerramiento deberá incorporar preferentemente elementos arbóreos.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas previas he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras, ubicado



en la parcela 81, del polígono 6, del término municipal de Castillonroy, promovida por D. Carlos García Panizza por los siguientes motivos:

- a) La escasa magnitud de los impactos.
- b) La reducida utilización de recursos naturales y la ubicación elegida.
- c) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Previo al inicio de la actividad, se deberá obtener en el Ayuntamiento de Castillonroy la autorización especial en suelo no urbanizable de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

- Previo al inicio de la actividad, se deberá obtener en el Ayuntamiento de Castillonroy la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y posterior licencia de inicio de actividad y posterior licencia de inicio de actividad.

- Se deberá obtener en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de gestor de residuos no peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Se deberá obtener en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización de centro autorizado de vehículos al final de su vida útil de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

- En función de la clasificación de la actividad en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmosfera, aprobado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se deberá tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la inscripción o la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Toda la zona de gestión de chatarras a la intemperie deberá estar dotada de pavimento impermeable y con sistema de recogida de aguas pluviales y tratamiento mediante decantación y separación de grasas.

- Se deberá obtener, para el vertido a la red de alcantarillado del polígono, la autorización administrativa correspondiente según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se deberá habilitar un cerramiento perimetral de suficiente porte que impida ver el interior de las instalaciones. El cerramiento deberá incorporar preferentemente elementos arbóreos.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2013.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ**